



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023- 0477

Comoquiera que los demandados JOHN ALEXANDER TABARES BEDOYA y EDWIN GILBERTO CIFUENTES, confirieron poder dentro de la presente causa, en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se les tiene por notificados por conducta concluyente, por secretaría contabilizar el término con el que cuentan para ejercer su derecho de defensa.

Reconocer personería al Señor abogado Henry Leonardo Rodríguez Suarez, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada. Por secretaría remitir el enlace del expediente.

Instar a la parte actora y al demandante en llamamiento en garantía para que integren en debida forma el contradictorio, notificando a NORVEYN SALVO LÓPEZ.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM